

Rechaza Solicitud de Obra Menor - Publicidad ING N°
E-204 De Fecha 05.04.2021.

UBICACIÓN:

AMERICO VESPUCIO N° 670

RESOLUCIÓN N° 1820/ 89 /2022

RECOLETA, 01 ABR. 2022

VISTOS:

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su Artículo 3° y 43°.

CONSIDERANDO:


1. ING. N° E-204 de fecha 05.04.2021 que ha solicitado aprobación de *Solicitud de Obra Menor - Publicidad*, para la propiedad ubicada en **AMERICO VESPUCIO N° 670**, con destino **Publicidad**.
2. Correo Electrónico de fecha 06.05.2021 que comunica Acta de Observaciones.
3. ING DIGITAL N° E-633 de fecha 10.11.2021, que ingresa de documentos tendientes a la subsanación de observaciones.
4. Que del análisis de la respuesta a observaciones se mantienen pendientes de respuesta las observaciones:
 - a) **Observación N° 1.4 y 5:** La observación requiere aclarar la disposición del elemento publicitario, puesto que en planimetrías se dispone dentro de las líneas oficiales del terreno, a diferencia de lo catastrado por la aplicación Google Earth, donde se evidencia que el elemento publicitario se encuentra sobre el Bien Nacional de Uso Público. En Respuesta de Observaciones se modifica la posición del letrero, dejándolo dentro de los límites prediales, pero según la autorización del emplazamiento publicitario emitido por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas en su numeral 2° especifica que la renovación de autorización que se otorga, lo que es para el punto exacto (el subrayado es nuestro) indicado en la identificación precedente y quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado. En concordancia con lo expuesto no cumple con la observación planteada.
 - b) **Observación N° 44, 45, 46, 47, 49, 50 y 51:** La observación solicita informar sobre las normas urbanísticas y calcular los coeficientes entorno al elemento publicitario. En respuesta de observaciones no se hace mención a estas observaciones, por lo que no resuelve la observación planteada.

RESUELVO:

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Solicitud de Permiso de Obra Menor - Publicidad, ING DIGITAL N° E-204* de fecha 05.04.2021, para la propiedad ubicada en **AMERICO VESPUCIO N° 670**, con destino **Publicidad**.
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente **ING DOM N° E-204** de fecha 05.04.2021, alojado en el Archivo de ésta Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.




ALFREDO PARA SILVA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES


MEI/FCM/FCM_30.03.2022

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación

- **Sr. Pierrette Santander Bellei.**
Rep. Legal Fundación de Beneficencia Mano Amiga – Av. Suecia N° 826, Providencia

- **Sr. Gonzalo Vizcarra Ruz.**
Profesional Competente – Avenida Los Dátiles N° 6015 C.36, Huechuraba

I.D.Doc: 1849892